**CIRCULAR N° 145-2023**

**DE:** Licda. Adriana Esquivel Sanabria

Jefa a.í, Departamento de Proveeduría

**PARA:** Administradores de Centros de Responsabilidad, Centros Gestores y personas usuarias en general que fungen como administradores de los contratos.

**ASUNTO:** Guía para el trámite de resolución de controversias.

**FECHA:** 13 de setiembre de 2023

Estimados compañeros (as) encargados (as) de Centros de Responsabilidad y personas usuarias en general que fungen como administradores de los contratos, se informa que la Ley General de Contratación Pública en el artículo 117, así como en los numerales 291 al 305 de su Reglamento, establecen que:

Si durante la ejecución de un contrato surgen una o varias controversias, aquellas que no fueron susceptibles de solución por medio de una negociación directa, serán sometidas a un comité de expertos, para lo cual se tendrá un plazo de cinco días hábiles o en su defecto el plazo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato.

Este comité de expertos será previsto, de forma obligatoria, en todos los contratos de obra pública de licitaciones mayores y deberá de advertirse la posibilidad de utilizar la figura de resolución de controversias (comité de expertos) en los pliegos de condiciones, así como consignarse en el contrato respectivo, debiendo ser el citado comité, colegiado o unipersonal según sean los riesgos, así como la inversión y el valor público de la obra.

Por lo anterior, adjunto a esta circular se remite una guía que brinda a las personas administradoras del contrato, una orientación sobre el abordaje que deberán darle a la utilización de la figura del comité de expertos en la etapa de ejecución de los procedimientos licitatorios, así como en los eventuales contratos.

Es importante señalar, que los lineamientos que se definen en esta guía son de acatamiento obligatorio.

SZG/AES